

REGLAMENTACIÓN PARA EL INGRESO Y LA CIRCULACIÓN DE MASCOTAS.

CLUB MÉDICO

COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G.

El Directorio del Club Médico determinó que los asistentes al Club Médico podrán ingresar y circular, junto con sus mascotas, por los espacios comunes del Club, siempre y cuando se trate de las subespecies de perros y gatos de tamaño medio o pequeño, u otros animales domésticos debidamente controlados por un adulto responsable.

Al ingresar con su mascota a las instalaciones del Club, el socio o invitado asume los riesgos y posibles responsabilidades que puedan sobrevenir y se compromete a cumplir a cabalidad las reglas que a continuación se señalan:

1. Los perros y/o gatos (u otros animales domésticos) deben portar al ingreso y durante toda su permanencia en las dependencias del Club, collar o arnés y correa debidamente controlada por el propietario o tenedor. La correa deberá estar en manos de un adulto responsable en todo momento, y bajo ninguna circunstancia podrán transitar las mascotas por las instalaciones del Club Médico libremente sin los elementos de sujeción indicados anteriormente. Se prohíbe expresamente dejar atada las mascotas a objetos, cualquiera que sea, dentro del Club Médico.
2. Se admite un máximo de 2 mascotas por cada adulto responsable.
3. Los animales no podrán ingresar a espacios deportivos ni a piscinas (con excepción de los perros de asistencia, debidamente identificados, ver punto 7).
4. Los perros catalogados como razas potencialmente peligrosas según la ley N° 21.020 y el decreto N°1.007 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Rottweiler, Doberman, Pitbull, Dogo Argentino, Bullmastiff, Fila Brasileiro, Presa Canario, Presa Mallorquín y Tosa Inu), no podrán acceder al Club Médico.
5. El Club Médico se reserva el derecho de admisión de mascotas en caso de considerarlo necesario para resguardar la seguridad de los visitantes, o por cualquier otro motivo fundado. De presentarse algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de los socios, deportistas, funcionarios y terceros en general, así como de bienes muebles e inmuebles, se solicitará el retiro de la persona responsable junto con la mascota inmediatamente.
6. Las mascotas que se encuentren en cualquier etapa del celo no podrán ingresar a las dependencias del Club Médico ni al sector de estacionamientos.

7. En virtud de lo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos, no se permite el ingreso de las mascotas al recinto de restaurante, cafetería y baños. Pueden ingresar sólo los perros de servicio con el arnés o peto de la entidad que lo entrenó y deben portar un distintivo oficial que tenga la Cruz de Malta en celeste y amarillo con la leyenda “perro de asistencia”.
8. Para mantener un espacio limpio y agradable para todos nuestros socios, en caso de que las mascotas realicen sus necesidades fisiológicas dentro del Club Médico cada propietario o tenedor de la mascota deberá recoger y limpiar los desechos sólidos y líquidos. Asimismo, los propietarios o tenedores de mascotas deberán portar todos los implementos de aseo necesario al momento de ingresar al Club Médico para estas situaciones.
9. Se prohíbe dejar mascotas dentro de los vehículos en los estacionamientos. En el evento de que se tome conocimiento sobre un hecho de esta naturaleza, se llamará por alto parlante al dueño del vehículo, quien tendrá 10 minutos para concurrir al estacionamiento con el fin de regularizar esta situación. En caso contrario, Club Médico procederá a llamar a Carabineros para proceder con el rescate de la mascota, en caso de ser posible. En casos de posible riesgo vital del animal encerrado, lo que será evaluado por Club Médico, se llamará simultáneamente a la autoridad policial y al dueño del vehículo. A modo de ejemplo, se indica que una circunstancia de riesgo vital para el animal es el encierro de este en un vehículo en estacionamiento con una temperatura exterior superior de 30°.
10. Los aspectos higiénicos, sanitarios y conductuales de las mascotas deben ser los adecuados para circular en un espacio público entre otras personas y animales, evitando que se produzcan situaciones de incomodidad o peligro para los demás visitantes o para el propio animal.
11. Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas serán los únicos responsables por todos los perjuicios que eventualmente puedan ocasionar a las instalaciones de Club Médico, a otros visitantes, otros animales, así como sobre bienes muebles dentro del Club Médico. En consecuencia, al ingresar con sus mascotas al Club Médico, los propietarios o tenedores de mascotas excluyen de toda responsabilidad al Club Médico por los posibles daños indicados anteriormente. Para estos efectos, la persona que ingrese al Club Médico con la mascota será considerada como su tenedor. Igualmente, de derivarse cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal, o de cualquier otra índole, por causa de algún acto de su mascota o derivados de la tenencia o propiedad sobre las mismas, frente a una eventual multa o condena en contra de Club Médico, el propietario de la mascota está obligado a reembolsar inmediatamente al Club Médico los valores que éste se vea obligado a pagar, más sus intereses moratorios.
12. Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas liberan de cualquier responsabilidad a Club Médico por cualquier evento donde resulten o puedan resultar perjudicados, (incluyendo perjuicios patrimoniales y no patrimoniales) tanto ellos como sus acompañantes, mascotas, los usuarios o visitantes del club, y cualquier persona, por hechos realizados por sus mascotas.

13. Es deber de los propietarios, poseedores o tenedores de las mascotas dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la tenencia responsable de mascotas, en lo relativo a las medidas de salubridad, higiene y seguridad.

14. Es deber de los propietarios, poseedores o tenedores de las mascotas que circulan por Club Médico, velar por el comportamiento y condiciones físicas de sus mascotas. En consecuencia, en el evento de suscitarse peleas entre mascotas, o contagio de enfermedades, será responsabilidad de los dueños de la mascota indemnizar los perjuicios causados a los afectados.

15. Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas declaran conocer y que darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento al momento de ingresar con el o los animales al Club Médico o sus estacionamientos, para lo cual dejan registrado su nombre, firma y tipo de mascota con la que ingresan en portería.

Santiago, septiembre de 2022.